



Despacho  
73369800

Coord. General.  
73369331

Desarr. Humano  
67690004

Educ. Admini.  
73369560

Unid. de Deporte  
73369313

Unid. de Cultura  
73369506

Unid. de Turismo  
71862808

Contrataciones  
72985556

Financiera  
72985624

Planificación  
72986275

Defensoria de la  
Niñez y Adolesc.  
73369220

Serv. Legal. Int. Mun.  
SLIM  
67371022

UMADIS  
73369221

Alumbrado Púb.  
73369802

Intendencia  
73369277

Dir. Eco. Productivo  
71861994

Obras Publicas  
71861995

Catastro  
73369562

Unid. Educ. Obras  
Públicas  
73369330

Saneam. Básico  
73369661  
73369484

Unidad Vial  
73369202

Mecanización  
73369561

**COEM-RES. No. 009/2020**

## MEDIDAS DE CONTROL COVID-19, PARA EL MES DE OCTUBRE

VISTOS: C.P.E., Ley 482, Ley 602, D.S. 4229, D.S. 4245, D.S. 4276, D.S. 4302, D.S. 4314, D.M. 04/2020, Res. COEM N° 04/2020, Res. COEM N° 05/2020, Res. COEM N° 06/2020, Res. COEM N° 7/2020, Res. COEM N° 8/2020, Actas y cuanto convino ver:

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Municipal por la pandemia covid-19 y normativa nacional de Cuarentena, asignan responsabilidades al Gobierno Municipal para que a través del ejercicio competencial emita disposiciones para su aplicación en la 2ª sección por instituciones públicas y privadas, organizaciones, familias y personas individuales.

**QUE**, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020 en el literal b) de su artículo 1 señala: b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

**QUE**, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 4229 describe las medidas a ser aplicadas según las condiciones de riesgo, alto, medio y moderado. **Que**, el Decreto Supremo N° 4245 continuo normando la cuarentena incluyendo actividades económicas de producción y abastecimiento, servicios financieros, autorizaciones de circulación vehicular y mantenimiento del orden. **Que**, el artículo 11 autoriza a las ETA's la regulación en su jurisdicción sobre la cuarentena.

**QUE**, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena hasta el 31 de julio de 2020. **Que**, el Decreto Edil No. 24/2020 de 27 de junio de 2020 regula medidas a ser aplicadas en cuarentena de acuerdo al nivel de riesgo calificado por el Ministerio de Salud y establecido por el COEM. **Que**, el COEM de fecha 2 de junio de 2020, emitió la Resolución N° 4/2020 estableciendo medidas de Nivel Alto en el municipio de Carapari desde el 6 al 31 de julio de 2020, que fueron ratificadas por la Resolución N° 5/2020 de 9 de julio de 2020.

**QUE**, el 22 de julio de 2020 el COEM aprobó la Resolución N° 6/2020 que autoriza nuevas medidas para la cuarentena a cumplirse en el mes de agosto. **Que**, el 31 de julio de 2020 el Ministerio de Salud respecto a la Semana Epidemiológica N° 30, en su Reporte N° 14 vuelve a categorizar al Municipio de Carapari en Riesgo Alto. **Que**, el D.S. 4302 de 31 de julio de 2020 amplía la duración de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 31 de agosto de 2020. **Que**, en fecha 4 de agosto el COEM emite la Res. N° 07/2020 disponiendo la planificación y búsqueda de casos y tratamiento de acuerdo a la cadena de contagios con rastrillajes masivos.

**QUE**, el D.S. 4314 de 27 de agosto de 2020, introduce el concepto de "transición" y se refiere a la regulación de medidas contempladas en la cuarentena y post confinamiento, especialmente relacionadas a la vigilancia comunitaria activa de casos coronavirus. **Que**, en la semana epidemiológica No. 34 el Ministerio de Salud en su Reporte del 28 de agosto de 2020 califica al municipio de Carapari en riesgo de nivel medio. **Que**, el COEM 31 de agosto aprueba la Res. N° 8/2020 con medidas para el mes de septiembre.

**QUE**, el Ministerio de Salud ha emitido los Reportes N° 18 de 4 de septiembre, N° 19 de 11 de septiembre, N° 20 de 18 de septiembre y N° 21 de 25 de septiembre, que corresponden a las



Despacho  
73369800

Coord. General.  
73369331

Desarr. Humano  
67690004

Educ. Admini.  
73369560

Unid. de Deporte  
73369313

Unid. de Cultura  
73369506

Unid. de Turismo  
71862808

Contrataciones  
72985556

Financiera  
72985624

Planificación  
72986275

Defensoría de la  
Niñez y Adolesc.  
73369220

Serv. Legal. Int. Mun.  
SLIM  
67371022

UMADIS  
73369221

Alumbrado Pùb.  
73369802

Intendencia  
73369277

Dir. Eco. Productivo  
71861994

Obras Publicas  
71861995

Catastro  
73369562

Unid. Educ. Obras  
Pùblicas  
73369330

Saneam. Básico  
73369661  
73369484

Unidad Vial  
73369202

Mecanización  
73369561

Semanas epidemiológicas 35, 36, 37 y 38, calificando en todos los informes al municipio de Carapari en el nivel de Alto Riesgo.

**QUE**, el COEM reunido en la fecha, luego de conocer el Informe de la situación de la pandemia en el Municipio de Carapari, que se ha convertido en ejemplo del manejo del covid-19 en el departamento de Tarija, considerando la situación social y económica de sus habitantes, ha tomado determinaciones post confinamiento.

#### **POR TANTO:**

**EL COEM, EN EL MARCO DE LA C.P.E., LEY 602, DECRETO MUNICIPAL No. 4/2020 Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES.**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1. (OBJETO).-** Definir las medidas post confinamiento por covid-19 en el municipio de Carapari del 1 al 31 de octubre en el marco de la normativa nacional, debiendo continuar la planificación y realización de campañas de rastrillaje y tratamiento de casos coronavirus a cargo de la Red de Salud y gestoras del seguro social.

**ARTICULO 2 (MEDIDAS POST CONFINAMIENTO).-** En el segundo mes post confinamiento, se aplicarán las siguientes medidas:

#### **I.**

1. El horario de actividades de lunes a domingo **desde horas 5:00 am. hasta las 21:00**, debiendo realizar las personas naturales y jurídicas, todas sus labores en el periodo señalado.
2. Las actividades de las instituciones públicas y privadas, deben cumplirse en el horario laboral determinado, según la naturaleza de sus funciones.  
La aplicación de sus planes de contingencia y protocolos internos, son de cumplimiento obligatorio.
- 3.- El sector productivo e industrial, abastecimiento de alimentos, medicamentos y otras mercancías esenciales; la construcción y el transporte autorizado, deberán ajustar sus actividades a los horarios autorizados.
- 4.- La Policía Boliviana, FF.AA., Red de Salud y CNS, servicios de energía eléctrica, agua potable, limpieza y áreas verdes públicas, expendio de combustibles y otros servicios básicos, prensa o comunicación y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, gozan de libre circulación según las actividades que desarrollan.
- 5.- El comercio local atenderá a la población de lunes a sábado, en los horarios de 6:00 am hasta las 21:00 horas, el Mercado Municipal adecuara su funcionamiento al horario señalado.

6.- El transporte local o al interior del municipio está permitido cumpliéndose los protocolos y los horarios autorizados.

El transporte intermunicipal continuara según coordinación y aplicación de protocolos aprobado, mientras las autoridades departamentales o nacionales no dispongan lo contrario.

El transporte interprovincial e interdepartamental de pasajeros, en su paso por el municipio de Carapari será controlado por el Gobierno Municipal a través de la Unidad de Tráfico y Transporte, para precautelar la salud de los usuarios y el cumplimiento de las regulaciones municipales, en cooperación con la Policía Boliviana.



Despacho	73369800
Coord. General	73369331
Desarr. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. de Deporte	73369313
Unid. de Cultura	73369506
Unid. de Turismo	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoria de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal. Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Púb.	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Obras Publicas	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369330
Saneam. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	73369561

- 7.- Las entidades financieras atenderán al público desde las 8:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes. Solo para el pago de bonos se aplicara las terminaciones del último dígito de la cédula de identidad.
- 8.- La estación de servicio de YPFB en Carapari, atenderá en el horario establecido por norma nacional. La venta en bidones no será mayor a 50 Lts. día y en el mes no podrá ser mayor a 120Lts. Por encima de esta cantidad, los usuarios deben presentar la Certificación correspondiente..
9. Continuará la desinfección de todos los productos destinados a la comercialización en Carapari y comunidades, en horarios y lugar que definirá la Intendencia en coordinación con los sectores involucrados.
10. Por el riesgo de contagios en este periodo de la pandemia por coronavirus, se prohíbe el ingreso del comercio ambulante de otros municipios.

**II.-**

- 1.- Todas las actividades permitidas en el presente mes, deberán ajustarse al horario de 5:00 am hasta las 21:00 de lunes a domingo, con excepción de lo dispuesto expresamente en la presente resolución.

La comercialización de salteñas y otras comidas rápidas deberán efectuarse únicamente bajo la modalidad "para llevar" o por servicio delibery, extendiéndose excepcionalmente hasta las 21 horas de lunes a domingo.

La atención en centros de belleza, peluquerías y otros servicios personales, deberán efectuarse observando estrictas medidas de bioseguridad para los propietarios-administradores y clientes.

- 2.- El uso del barbijo en espacios públicos es obligatorio y el distanciamiento social son medidas obligatorias en los sitios o actividad donde participe o sea involucrada cualquier persona.

- 3.- Continúan suspendidos los eventos públicos, actividades culturales, deportivas, festivas, políticas y todo tipo de reunión que genere aglomeración.

Con relación a los cultos religiosos, se permitirán siempre que participe un aforo del 30% de su capacidad y se trabaje el protocolo que debe incluir lavado de manos, uso de barbijo y distanciamiento.

**ARTÍCULO 3.-** El COEM resuelve solicitar al SEDES un mayor número de pruebas PCR para el municipio de Carapari.

**ARTÍCULO 4.-** La tercera distribución de ivermectina se realizara a partir del 6 de octubre.

Carapari, 29 de septiembre de 2020

*[Handwritten signature]*  
**Cjal. Néstor G. Condori Tárraga**  
**VICE PRESIDENTE**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI**

*[Handwritten signature]*  
**Ten. DRAP José Luis Zenteno**  
**JEFE DE POLICIA CARAPARI**  
**POLICIA MUNICIPAL DE CARAPARI**

*[Handwritten signature]*  
**Lic. Cito Cauco Ibañez**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO**  
**Municipio Autónomo Municipal de Carapari**  
**1ra. Secc. Gran Chaco**

**COMITE CIVICO REG. AUTONOMA DEL GRAN CHACO TARIJA**  
**CARAPARI**